



APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA Nº 299

SANTIAGO, 02 de febrero de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.S Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el artículo 7° de la Ley Nº19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.



4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, estableció la existencia del “Fondo Nacional del Adulto Mayor”. En su Glosa Nº 7 contempla recursos para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

5. Que, la I. Municipalidad de Victoria, RUT: 69.180.900-5, desarrolla actividades de atención directa para la mantención, apoyo y promoción de los adultos mayores indigentes abandonados mediante un modelo de atención centrado en las personas. Dicho modelo de atención, se ejecuta a través del Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad, mediante la coordinación y articulación de redes institucionales públicas y privadas de la comuna, así como entidades educativas, con el fin de activar dispositivos educativos de formación, capacitación, recreación e interacción socio cultural velando por el desarrollo y bienestar de las personas mayores vulnerables de la comuna, a través de la entrega de prestaciones socio comunitarias que contribuyen a una mejor calidad de vida.

6. Que, la I. Municipalidad de Victoria mediante Oficio Nº 3166 de fecha 03 de enero de 2017, solicitó a SENAMA financiamiento con cargo al Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su línea Convenios Institucionales, a través del Formulario de Presentación de Proyectos para Convenios Institucionales, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, y sus Anexos, el que igualmente adjuntó a dicha solicitud, para ejecutar el proyecto en las localidades urbanas y rurales de la comuna de Victoria, Región de la Araucanía.

7. Que, por Memorando Interno DGCT Nº 118/2017, de fecha 23 de enero de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se informó a la Unidad Jurídica que el proyecto presentado por la Institución fue evaluado y aprobado técnicamente por dicha División, y solicitó la elaboración del respectivo Convenio de Financiamiento Directo.

8. Que, la I. Municipalidad de Victoria da cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas inicialmente señaladas, siendo una Institución de derecho Público, se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor establecido en el D.S Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, desarrolla actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción dirigidas a las personas mayores en situación de abandono e indigencia y dispone de la infraestructura y personal especializado.

9. Que, en virtud a lo señalado anteriormente se suscribió Convenio de Financiamiento Directo, con fecha 26 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Victoria.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Victoria, RUT: 69.180.900-5, de fecha 26 de enero de 2017, por la suma de \$78.000.000.- (setenta y ocho millones pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado “Programa Apoyo al Cuidado Domiciliario para Personas Mayores de Localidades Urbanas y Rurales de la Comuna de Victoria, Región de la Araucanía”, , cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Santiago, a 26 de enero del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, en adelante e indistintamente la Municipalidad, RUT N° 69.180.900-5, representada por su Alcalde, Javier Alejandro Jaramillo Soto, cédula de identidad N° 15.562.666-6, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle Lagos N° 680, comuna de Victoria, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado **"Programa Apoyo al Cuidado Domiciliario para Personas Mayores de Localidades Urbanas y Rurales de la Comuna de Victoria, Región de la Araucanía"**, a realizar por la Municipalidad de Victoria. Proyecto que se adjunta al presente convenio.

El objetivo general del proyecto es:

Desarrollar un Programa de Cuidados Domiciliarios, mediante la entrega de prestaciones básicas socio comunitarias, dirigido a adultos (as) mayores en situación de vulnerabilidad de localidades urbanas y rurales de la comuna de Victoria.

Los objetivos específicos son:

Objetivos específicos orientados a la Persona Mayor

1. Promover cambios de estilo de vida, hábitos y costumbres que favorezcan la salud del adulto mayor.
2. Realizar acciones preventivas de salud de manera de retardar la aparición de enfermedades y prevenir estados de dependencia en los/as beneficiarios/as.
3. Favorecer la permanencia de las personas mayores en su domicilio y entorno socio-familiar.
4. Realizar instancias de oralidad de papay (Mujer Mayor) y Chachay (Hombre Mayor) para hacer un rescate cultural, estableciendo un rol significativo al adulto mayor mapuche dentro de la comunidad.

Objetivos específicos orientados a la Persona Mayor

1. Desarrollar actividades de promoción, prevención y rehabilitación al cuidador principal que fomenten, la independencia en el ejercicio de las actividades de la vida diaria.
2. Promover estilos de vida saludables.
3. Brindar a los cuidadores (as) conocimientos que les permita apoyar emocionalmente y de manera práctica su labor.
4. Entregar herramientas a los cuidadores para el desarrollo de habilidades y nuevos aprendizajes que permitan la permanencia del adulto(a) mayor en su entorno mediato e inmediato.
5. Establecer un mecanismo de intervención intercultural que facilite la comunicación entre el cuidador (a) y los profesionales en temáticas de respeto y utilización del lenguaje con la cultura mapuche.



Objetivos específicos orientados a las Asistentes Comunitarios

1. Promover acciones contra riesgos potenciales en el hogar.
2. Desarrollar actividades educativas destinadas a promover una visión positiva de la etapa de la vejez y del proceso de envejecimiento.
3. Capacitar y entrenar al asistente comunitario del/a adulto (a) mayor en su cuidado socio comunitarios.
4. Participar en las actividades de formación y perfeccionamiento dedicados a la atención del/a adulto/a mayor.
5. Apoyar el desarrollo de actividades de la vida diaria al cuidador principal con el/a adulto(a) mayor.
6. Desarrollar actividades educativas sobre diversas temáticas sobre la cultura mapuche que permita una mejor integración y desenvolvimiento de la asistente comunitario en el hogar.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (meses) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

TERCERO:

La Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días, contados a partir de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, para presentar y dar comienzo a las actividades del mismo. La Municipalidad deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes documentos relativos a las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Acta de Inicio del Proyecto:** Al inicio de las actividades del proyecto la Municipalidad y SENAMA, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por la Municipalidad, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado de las prestaciones directas otorgadas a los adultos mayores y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de SENAMA y el encargado del proyecto por parte de la Municipalidad y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma, carta de compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto, indicando para cada uno de ellos la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares o instrumento que la reemplace, documento que entrega información sobre el nivel de vulnerabilidad. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor u otro instrumento que certifique edad, informe del Registro Social de Hogares o Informe Social y Certificado de Nivel de Dependencia, emitido por una Municipalidad de salud o profesional habilitado para tal fin, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio señalado en el numeral anterior. Para proceder al pago de la primera cuota se deberá contar con el Primer Informe de Avance entregado por la Municipalidad y Aprobado por SENAMA.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Inicio de Proyecto. Para proceder al pago de la segunda cuota, se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. **Informe Final**, el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 1.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Municipalidad, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Municipalidad, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Municipalidad deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Municipalidad dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En caso de no hacerlo, SENAMA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

Este informe deberá contener además un reporte con la identificación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$78.000.000.-** (setenta y ocho millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Programa Apoyo al Cuidado Domiciliario para Personas Mayores de Localidades Urbanas y Rurales de la Comuna de Victoria, Región de la Araucanía”**, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del monto total a transferir, que asciende a la suma de **\$46.800.000.-** (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Acta de inicio del Proyecto señalado en la cláusula tercera N° 1 de este convenio.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$31.200.000.-** (treinta y un millones doscientos mil pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe de Avance, señalado en la cláusula tercera N° 3 de este convenio y del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Segundo Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.



- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Municipalidad tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Municipalidad deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Municipalidad.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro integral.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO:

La Municipalidad deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 2.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Municipalidad, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Municipalidad. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Municipalidad deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Municipalidad, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Municipalidad, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume, producto del presente convenio y del proyecto denominado **“Programa Apoyo al Cuidado Domiciliario para Personas Mayores de Localidades Urbanas y Rurales de la Comuna de Victoria, Región de la Araucanía”**.

DÉCIMO:

La Municipalidad estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual a deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Municipalidad en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la Municipalidad de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Municipalidad, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Municipalidad, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del proyecto, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Javier Alejandro Jaramillo Soto para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto de Personal N° 1673, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Victoria.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

JAVIER ALEJANDRO JARAMILLO SOTO
Alcalde
Municipalidad de Victoria

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, Ley de Presupuestos para el año 2017.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la I. Municipalidad de Victoria, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Ejecución aprobado en el Resuelto N° 1 precedente.

4. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la I. Municipalidad de Victoria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/TMB/GGA/CCE/PFA/pib

Distribución

-DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo

